

INFORMACIÓN GENERAL

NÚMERO DE CAUSA:	135-2022
LUGAR DE PROCEDENCIA:	IMBABURA
FECHA DE EMISIÓN:	15 de mayo de 2023
TIPO DE RECURSO O ACCIÓN:	INFRACCIÓN
ASUNTO:	Infracción por violencia política de género
DENUNCIANTE (S):	Paolina Vercoutere Quinche, en su calidad de concejala del Gobierno Autónomo Descentralizado de Otavalo
DENUNCIADOS (S):	Mario Hernán Conejo Maldonado, alcalde del GAD Otavalo Luis Alberto Morales Cotacachi, concejal del GAD Otavalo Mariana de Jesús Perugachi Casco, secretaria del GAD de Otavalo.

REGLA JURISPRUDENCIAL

Disponer que para la resolución de causas que sean originadas en infracciones electorales por violencia política de género, los juzgadores del Tribunal Contencioso Electoral deberán observar la siguiente regla:

- a) "Si bien por regla general en materia de infracciones, la carga de la prueba corresponde a quien afirma la existencia de un hecho u omisión y por tal, debe demostrarlo; también es necesario considerar que existen razones que permiten de forma justificada y razonable la reversión de la carga de la prueba.
- b) En este sentido, la inversión de la carga de la prueba debe obedecer para favorecer en cierta medida a la posición más vulnerable, o a quien se encuentre en desventaja de probar un hecho determinado, no debemos olvidar que, en los casos de violencia política de género, la víctima no pierde esta condición por el hecho de que en el proceso contencioso electoral adquiera la calidad de denunciante.
- c) Lo dicho, en ninguna manera se debe contraponer al principio constitucional de presunción de inocencia de la parte denunciada; sin embargo, cuando la víctima aporte indicios de existencia de discriminación, sea esta directa, indirecta, sistemática u otras, en el marco de lo contemplado como violencia política de género, se revierte la carga de la prueba por lo que la contraparte deberá desvirtuar la inexistencia de estos hechos en los que se sustenta la denuncia, lo cual será advertido en la admisión a trámite de la causa.
- d) De igual manera, corresponde al juez de instancia designado por sorteo, requerir las pruebas necesarias para visibilizar situaciones de violencia o discriminación."